



2024/2848

12.11.2024

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2848 DE LA COMISIÓN**

**de 11 de noviembre de 2024**

**por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en lo relativo a los períodos de aprobación de las sustancias activas fempirazamina y flumetralin**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (<sup>1</sup>), y en particular su artículo 17, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las sustancias activas aprobadas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 figuran en la parte B del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (<sup>2</sup>), y las sustancias activas aprobadas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 como candidatas a la sustitución figuran en la parte E de dicho anexo.
- (2) La sustancia activa fempirazamina figura en la parte B del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011, mientras que la sustancia activa flumetralin figura en la parte E de dicho anexo.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2592 de la Comisión (<sup>3</sup>) prorrogó el período de aprobación de la sustancia activa fempirazamina hasta el 31 de mayo de 2026, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1757 de la Comisión (<sup>4</sup>) prorrogó el período de aprobación de la sustancia activa flumetralin hasta el 11 de mayo de 2026, a la espera de las etapas restantes del procedimiento de renovación de la aprobación de dichas sustancias activas.
- (4) Para la sustancia activa fempirazamina, el 30 de julio de 2024, y para la sustancia activa flumetralina, el 30 de abril de 2024, los solicitantes respectivos confirmaron que ya no respaldaban las solicitudes de renovación de las aprobaciones.
- (5) Así pues, la prórroga de los períodos de aprobación de estas sustancias activas ya no está justificada. Por consiguiente, debe fijarse cuanto antes una nueva fecha de expiración, dando a los Estados miembros tiempo suficiente para retirar sus autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan dichas sustancias.
- (6) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en consecuencia.

(<sup>1</sup>) DO L 309 de 24.11.2009, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/1107/oj>.

(<sup>2</sup>) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias activas aprobadas (DO L 153 de 11.6.2011, p. 1, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2011/540/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2011/540/oj)).

(<sup>3</sup>) Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2592 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en lo que respecta a la prórroga de los períodos de aprobación de las sustancias activas 1-naftilacetamida, ácido 1-naftilacético, 2-fenilfenol (incluidas sus sales, como la sal sódica), 8-hidroxiquinoleína, aceite de parafina, aceites de parafina, amidosulfurón, azufre, bifenox, dicamba, difenoconazol, diflufenicán, dimetaclor, esfenvalerato, espiroxamina, etofenprox, fenoxaprop-P, fempirazamina, fenpropidina, fluazifop-P, lenacilo, napropamida, nicosulfurón, penconazol, picloram, prohexadiona, tetraconazol y trialato (DO L, 2023/2592, 22.11.2023, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2023/2592/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/2592/oj)).

(<sup>4</sup>) Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1757 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en lo que respecta a la prórroga de los períodos de aprobación de las sustancias activas bensulfuron, clormecuat, clorotoluron, clomazona, daminozida, deltametrina, eugenol, fludioxonil, flufenacet, flumetralina, fostiazato, geraniol, MCPA, MCPB, propaquizafop, prosulfocarb, quizalofop-P-etilo, quizalofop-P-tefuril, 5-nitroguayacolato de sodio, o-nitrofenolato de sodio, p-nitrofenolato de sodio, fluoruro de sulfurilo, tebufenpirad, timol y tritosulfurón (DO L 224 de 12.9.2023, p. 28, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2023/1757/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/1757/oj)).

- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de noviembre de 2024.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

## ANEXO

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 se modifica como sigue:

- 1) en la parte B, en la fila 25 (Fenpirazamina), en la sexta columna («Expiración de la aprobación»), la fecha se sustituye por «15 de enero de 2025»;
- 2) en la parte E, en la fila 1 (Flumetralin), en la sexta columna («Expiración de la aprobación»), la fecha se sustituye por «15 de enero de 2025».